

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 485 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 421/92 que adjunta Decreto Nº 1931/92 ratificando
convenio de transferencia de puertos de la Nación a la Provincia, para su arprobación.

Entró en la Sesión 26 de Noviembre 1992.

Girado a la Comisión 3
Nº:

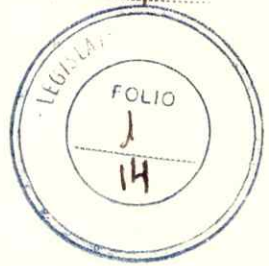
Orden del día Nº: _____

ASUNTOS ENTRADOS 182
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 23-11-92 Hs. 13⁰⁵ Firma 

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



ALBERTO HERNANDEZ
Sec. Legislativa
Mesa de Entrada

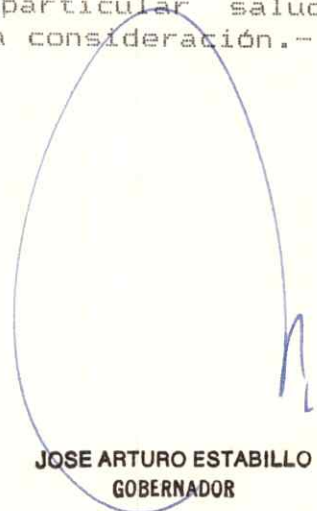
NOTA Nº 421
GOB.-

USHUAIA, 23 NOV. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de elevarle adjunto a la presente, de fotocopia autenticada del Decreto Nº 1931/92, mediante el cual se ratifica en todos sus términos el convenio de transferencia de puertos de la Nación a la Provincia, a los efectos de la aprobación por parte de la cámara que Ud., preside.-

Sin otro particular particular saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.-



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

1931



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 4 NOV. 1992

VISTO el Expte. Nº 5.377/92 del Registro de esta Gobernación,
mediante el cual se tramita el Convenio de Transferencia de Puertos Nación - /
Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto entre el Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Transporte, el Interventor Li-
quidador de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Gober-
nación de la Provincia con fecha 25 de Setiembre próximo pasado.

Que el mismo fue registrado bajo el Nº 163 con fecha 13 de Oc-
tubre del año en curso.

Que para la normalización del trámite es necesario dictar el
instrumento legal pertinente, debiendo ratificarse en todos sus términos el Con-
venio de referencia, el que consta de DIECISIETE (17) cláusulas y DOS (2) Anexos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Consti-
tución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha /
25 de setiembre de 1.992, suscripto con las autoridades indicadas en los consider-
andos registrado bajo el Nº 163 con fecha 13 de Octubre del corriente año, que
consta de DIECISIETE (17) cláusulas y DOS (2) Anexos, el cual se agrega formando

//..2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

- 2 -

parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial para su a-//
probación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

1931

DECRETO Nº

/92.-

JORGE RAMON GARRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PUERTOS NACION - PROVINCIA

- - - - - Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en adelante ECONOMIA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250 de la Capital Federal, representado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE TRANSPORTE, Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA y por el INTERVENTOR LIQUIDADOR DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en liquidación, en adelante A.G.P. S.E.(EN LIQUIDACION) LIC. RAFAEL E. CONEJERO, por una parte y por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en la calle San Martín y Laserra de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Gobernador Dn. JOSE ARTURO ESTABILLO, por la otra parte, se conviene lo siguiente : - - - - -

PRIMERO: OBJETO. ECONOMIA, en el marco la Ley N° 23.696, su reglamento aprobado por Decreto N° 1.105, del 20 de Octubre de 1.989, el Decreto NO 2.074 del 5 de Octubre de 1.990, el Reglamento Administrativo Regulatorio, aprobado por el Decreto N° 906, del 9 de Mayo de 1.991, la Ley N° 24.093 y el Decreto N° 817/92; y en virtud de la solicitud formulada por LA PROVINCIA, transfiere a LA PROVINCIA, a título gratuito el dominio, administración y explotación del puerto de Ushuaia, sujeto al cumpli-

1

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

miento de los recaudos que a continuación se acuerdan: - -

-SEGUNDO: IMPLEMENTACION. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que las partes suscriban las cláusulas complementarias que serán presentadas por un Grupo de Trabajo en un informe sobre el Puerto de Ushuaia, que se referirá a los siguientes tópicos :

- 1.- Antecedentes dominiales y planos catastrales con límite de los predios.
- 2.- Delimitación del puerto con descripción de las instalaciones y características de la infraestructura y de los demás //// bienes inmuebles, así como el estado de conservación de los mismos.
- 3.- Inventario de bienes inmuebles, equipos, repuestos y materiales que se transfieren, así como el estado de conservación de los mismos.
- 4.- Nómina del personal de la A.G.P.SE. (en liquidación), que / pasará a integrar la planta de personal del puerto que se / transfiere.
- 5.- Detalle de las obligaciones y derechos emergentes de las / concesiones, contratos, arrendamientos y de todo otro // compromiso contractual de la A.G.P.SE. (en liquidación) /// relacionado con la administración y explotación del puerto que se transfiere.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

FOLIO

6

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

- 6.- Detalle de los inmuebles ocupados por las autoridades nacionales con jurisdicción en los ámbitos portuario y marítimo.
- 7.- Determinación de las cargas tributarias a pagar por LA PROVINCIA, cuando así corresponda.
- 8.- Antecedentes económico-financieros del puerto, con la finalidad de que las autoridades competentes, de las partes // evalúen la viabilidad de lo dispuesto en el Artículo 11º // del Decreto N° 906/91.

TERCERO: GRUPO DE TRABAJO . A los efectos previstos en el Artículo anterior, crease un Grupo de Trabajo que será integrado por TRES (3) representantes de LA PROVINCIA, y TRES (3) representantes de la A.G.P.SE, cuya nómina se agrega como Anexo I. El Grupo de Trabajo deberá elevar a las partes los informes en el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente Convenio; este plazo podrá ser prorrogado por las partes por TREINTA (30) días más, a solicitud del Grupo de Trabajo. - - - - -

CUARTO: PERSONAL . La A.G.P.SE. y LA PROVINCIA acordarán la transferencia del personal del puerto de Ushuaia, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo II del presente. - - - - -

QUINTO: POLITICA NACIONAL . LA PROVINCIA mantendrá el destino

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

actual del puerto, así como su condición de uso público y cumplimentará la política nacional que se dicte en materia portuaria.

SEXTO: ADMINISTRACION Y EXPLOTACION. LA PROVINCIA dispondrá el sistema de administración y explotación del puerto, conforme al espíritu y los objetivos de la Ley N° 23.696, Decretos Complementarios y la Ley N° 24.093, cumpliendo con el propósito del abaratamiento efectivo de los costos a cargo del usuario. - - -

SEPTIMO: FINANZAS. Los ingresos del puerto serán contabilizados independientemente de rentas generales provinciales y serán aplicados exclusivamente para cubrir gastos de administración, operación, capacitación e inversiones relacionadas con la actividad portuaria que tiendan a asegurar una mayor eficiencia optimizando los costos y tarifas en beneficio del comercio interior y exterior. - - -

OCTAVO: REGIMEN TARIFARIO. LA PROVINCIA establecerá el régimen tarifario del puerto, uniformando los rubros con los vigentes en el orden nacional y fijando libremente los valores. - - -

NOVENO: INFORMES. LA PROVINCIA informará a la Autoridad de Aplicación en la forma que se acuerde, las tarifas y el movimiento comercial del puerto. - - -

DECIMO : CONVENIOS. LA PROVINCIA asumirá las obligaciones y derechos de la A.G.P. SE. (en liquidación) en los contratos, concesiones y arrendamientos que afecten al puerto, a partir de

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

UCHUAI, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

la vigencia del presente convenio. Asimismo la A.G.P.S.E. (en liquidación) se compromete a no innovar respecto de esas obligaciones y derechos, desde la suscripción del presente convenio, salvo la toma de decisiones necesarias para la continuidad de las operaciones portuarias, debiendo comunicar de ello a LA PROVINCIA. - - - - -

DECIMO PRIMERO: CARGAS TRIBUTARIAS. LA PROVINCIA asumirá las cargas tributarias actuales y futuras relativas al puerto, cuando así correspondiere por Ley y no contradiga la Constitución Nacional en cuanto se refiera a poderes no delegados por las provincias a la Nación. - - - - -

DECIMO SEGUNDA: DOMINIO. Ambas partes convienen en iniciar las acciones necesarias para permitir la transferencia de la titularidad de dicho dominio debiéndose prever la continuidad de la titularidad nacional de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de las Autoridades Nacionales, con jurisdicción en los ámbitos portuario y marítimo. - - - - -

DECIMO TERCERO: OBRAS. LA PROVINCIA podrá disponer modificaciones, ampliaciones, construcciones, demoliciones y otras obras de la infraestructura portuaria y de equipamiento, debiendo comunicar a la Autoridad de Aplicación el detalle de las mismas, y obtener la previa autorización de la Nación en lo referente a lo que pueda afectar la navegación y al régimen hidráulico de las

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

13 OCT 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

aguas, como así también la incidencia en el impacto ambiental. -

DECIMO CUARTA : ASESORAMIENTO. La Autoridad de Aplicación a requerimiento de LA PROVINCIA prestará asesoramiento técnico y jurídico, para la organización, administración y explotación del puerto. - - - - -

DECIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado y en la fecha que determinen las autoridades competentes de las partes. Presentado el informe final cesarán en sus funciones los componentes del Grupo de Trabajo mencionado en el Artículo TERCERO del presente Convenio. - - - - -

DECIMO SEXTO: TRIBUNAL ARBITRAL. En caso de diferendo en la interpretación del presente Convenio y sus cláusulas complementarias, las partes podrán recurrir al Tribunal Arbitral en el término de TREINTA (30) días. Dicho Tribunal Arbitral estará integrado por un miembro designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un miembro designado por LA PROVINCIA y un miembro designado por ECONOMIA. En caso del miembro designado por la Suprema Corte de Justicia no sea efectuado dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la solicitud de las partes, éstas solicitarán al Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal la designación del tercer miembro del Tribunal Arbitral. Este Tribunal observará el procedimiento establecido

Es copia del original

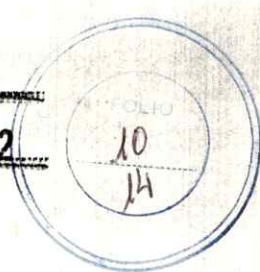
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

CONVENIO REGISTRADO

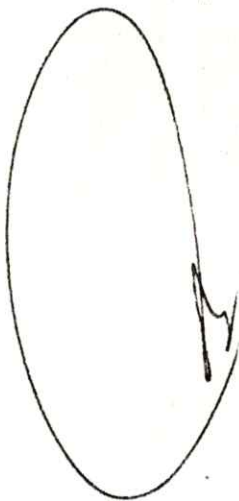
BAJO EL N° 163-

USHUAIA, 13 OCT. 1992



en el Libro IV, Título I, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y deberá emitir su laudo dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de su integración. - - - - -

DECIMO SEPTIMO: En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los VEINTICINCO (25) días del mes de Setiembre de 1.992. - - - - -



Rafael E. Conejero
Lic. RAFAEL E. CONEJERO
INTERVENTOR
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Edmundo del Valle Soria
Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992



A N E X O I

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

REPRESENTANTES POR LA PROVINCIA

Ing. Ciro Federico BIANCHI

D.N.I. N° 5.400.007

DR. Julio César FERNANDEZ PEZZANO

D.N.I. N° 7.616.728

C.F.N. Ernesto Estanislao BONOMI

L.E. N° 7.883.210

REPRESENTANTES POR LA A.G.F.S.E. (en liquidación)

Sr. Omar César RIOS

D.N.I. N° 7.668.294

Lic. Juan CHIMENTO

D.N.I. N° 8.479.671

Sr. Luis Angel CELLI

D.N.I. N° 7.790.778

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

ANEXO II

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SERA ABSORBIDO POR LA PROVINCIA EL
PERSONAL DE A.G.P.S.E. (en liquidación) CON FUNCIONES EN EL PUERTO
DE USHUAIA AL DIA DE LA FECHA

- 1.- Se garantiza trato similar al actual a dicho personal,
el cual se ordenará en un Escalafón Provincial de Fuer-
tos.
- 2.- Existirá la bonificación por título.
- 3.- Será respetada la antigüedad, presentismo, productivi-/
dad, responsabilidad jerárquica, guardia de servicio, y
gastos de comida.
- 4.- LA PROVINCIA, reconoce como cifra total resultante en //
concepto de salario provincial, aquella que surge de la
suma del sueldo básico, más adicionales y suplemento por
zona fría percibidos a la fecha.
- 5.- El personal tendrá derecho a la carrera administrativa.
- 6.- El Régimen de Licencias, será el imperante en la Admi-/
nistración Pública Provincial.
- 7.- Tendrán vigencia las Leyes N°s 20.744 y 19.587 (Higie-
ne y Seguridad)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General



- 8.- Será reconocida la bonificación por antigüedad.
- 9.- El personal gozará del pago del Sueldo Anual Complementario.
- 10.- Se respetará horario corrido de trabajo.
- 11.- Se abonará un Plus por Dedicación Exclusiva.
- 12.- Se proveerá vestuario y/o elementos de trabajo.
- 13.- El personal gozará del beneficio de descanso semestral sin goce de haberes por motivo de índole particular, una vez por cada DIEZ (10) años de antigüedad.
- 14.- El personal será incorporado a la Planta de la Administración Pública Provincial, con reconocimiento / de los años de antigüedad.
- 15.- De acuerdo al Item 13, el personal reingresará a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones de categoría.
- 16.- El Régimen por Accidentes del Trabajo y/o Enfermedad Laboral será el que rige en la Provincia.
- 17.- El personal poseerá el derecho de agruparse gremialmente.
- 18.- Serán respetados los seguros que actualmente se cubren :
Seguro Colectivo, Vida y Gastos de Sepelio.
- 19.- Se garantiza la ocupación actual de las viviendas por

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

IAIA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

parte de los actuales funcionarios, por espacio de VEINTICUATRO (24) meses como plazo mínimo a partir de la fecha de transferencia del puerto, si permanecen en sus funciones. Caso contrario deberán entregarla en un plazo perentorio.

20.- Las deudas que mantenga la A.G.P.SE. (en liquidación) en concepto de diferencias salariales y/o de cualquier otro concepto con el personal, deberá abonarlas la A.G.P.SE. (en liquidación).

21.- Será mantenida la relación directa con funciones del Area Portuaria.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL